



REFERENCIA DICTAMEN

Código propuesta	AEAT/1/2009-13	Fecha dictamen	21/07/2009	Número dictamen	23/2009
Denominación	Expedientes de exención de facturación y sustitución de libros registros de I.V.A.				

Resolución	Fecha	04/09/2009	BOE de 18 de septiembre de 2009
------------	-------	------------	---

DATOS DE LA SERIE DOCUMENTAL

Organismo productor	Delegaciones de Hacienda / Gestión Tributaria		
Función	Aplicación del Sistema Tributario Español		
Organismo proponente	Comisión Calificadora de Documentos de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria		
Fecha inicio:	1986	Fecha fin:	2008

TIPO DE SELECCIÓN

Acción	SI/NO	Plazo	Observaciones
Conservación permanente:	No		Conservación para los expedientes concedidos en tanto persista la actividad del sujeto pasivo. Cuando cese la actividad conservar 10 años y después eliminar con una conservación del 1% como testimonio de su existencia. Los no concedidos conservar 10 años y eliminar con una conservación del 1% como testimonio de su existencia.
Eliminación total:	SI	10 años	Eliminación cada 10 años a partir de la fecha de cierre del ejercicio. Por carecer de valor histórico y probatorio de derechos, y haber transcurridos los plazos de conservación. Se propone la eliminación de las copias de las solicitudes y de los acuerdos custodiados en las Delegaciones de la Agencia Tributaria.
Eliminación parcial:	NO		
Sustitución del soporte:	NO		
Tipo de muestreo:	Aleatorio		Muestreo de ejemplar de 1% por años en las series ordenadas por lotes y por letra del alfabeto para las carpetas fiscales.
Otros datos:			

PLAZOS TRANSFERENCIA

Transferencia	Plazo	Observaciones/justificación
Al archivo central		
Al archivo intermedio		
Al archivo histórico		

RÉGIMEN DE ACCESO

Libre /restringido	Restringido
--------------------	-------------

Motivos /Base legal:	
Plazos:	50 años

MARCO LEGAL

Disposición	Fecha
Ley 30/1985 del Impuesto del Valor Añadido	02/08/1985
RD. 2028/1985, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto del Valor Añadido	18/12/1985
Orden 21 de marzo de 1986 donde se aprueban los modelos de devolución	21/03/1986

DOCUMENTOS QUE FORMAN EL EXPEDIENTE

Documento	Observaciones
Expedientes constituidos por: Instancia, Informes de Inspección, Acuerdo del director General y la Notificación	<p>La Dirección General de Gestión Tributaria está facultada para exonerar o adaptar el cumplimiento en materia de facturación y libros registro a que están obligados los sujetos pasivos del IVA, pudiendo sustituirse las facturas por talonarios de vales numerados o tickets expedidos por cajas registradoras o la sustitución de la factura completa por otro documento equivalente, así como los libros registro reglamentarios por otros sistemas de registro cuando sea autorizado por la Dirección General de Gestión Tributaria.</p> <p>El expediente se incoa por iniciativa del sujeto pasivo, que será todo aquél que tenga la condición de empresario o profesional según la normativa del IVA, mediante instancia a la Dirección General de Gestión Tributaria. La Subdirección General Técnica Tributaria, previo informe de las Unidades Regionales de Inspección o de otros órganos inspectores, elaborará la propuesta de acuerdo para la firma del Director General.</p> <p>El órgano competente en la tramitación de estos expedientes es la Dirección General de Gestión Tributaria por tanto, los expedientes se encuentran en el archivo del M.E.H, y en provincias quedan las copias de las solicitudes y de los acuerdos.</p>

DOCUMENTACIÓN RELACIONADA

Denominación	Organismo	Tipo de relación
En los archivos de las Delegaciones de Hacienda del domicilio fiscal del sujeto pasivo se encuentran las copias.	Agencia Tributaria	Duplicado

INFORMACIÓN ADICIONAL: